DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6749
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1244388

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ					**SOLICITANTE:**
COE:	30	**MOVIL:**	23		UAECOBB , Alcaldía local Candelaria
FECHA:	15 de Noviembre 2012	**HORA:**	7:35		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 2 # 10-45 Carrera 2 # 10-53	**ÁREA DIRECTA:**			60 m^2			
BARRIO:	Sector Catastral Egipto	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6			
UPZ:	94 La Candelaria	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	2	
LOCALIDAD:	17 La Candelaria	**PREDIOS EVALUADOS**		2				
CHIP:	AAA0030KMAW	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-15637			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 2 # 10-45 y de la Carrera 2 # 10-53, se encuentra localizado en el Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra ubicado en una zona que presenta ***Amenaza Media*** por Procesos de Remoción en Masa, Ver (figura No 1).

Así mismo, el inmueble con nomenclatura Carrera 2 No. 10-45 del Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria se encuentra localizado en el Sector de Interés Cultural –SIC Sector Antiguo - Centro Histórico de La Candelaria, Sector Normativo 1: Candelaria Residencial con tratamiento de conservación (Decreto Distrital 492 de 2007).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Adicionalmente Posee declaratoria como inmueble de interés cultural en la categoría B (son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto, deben tener un manejo especial de conservación y protección); de conformidad con el Decreto Distrital 678 de 1994 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".*

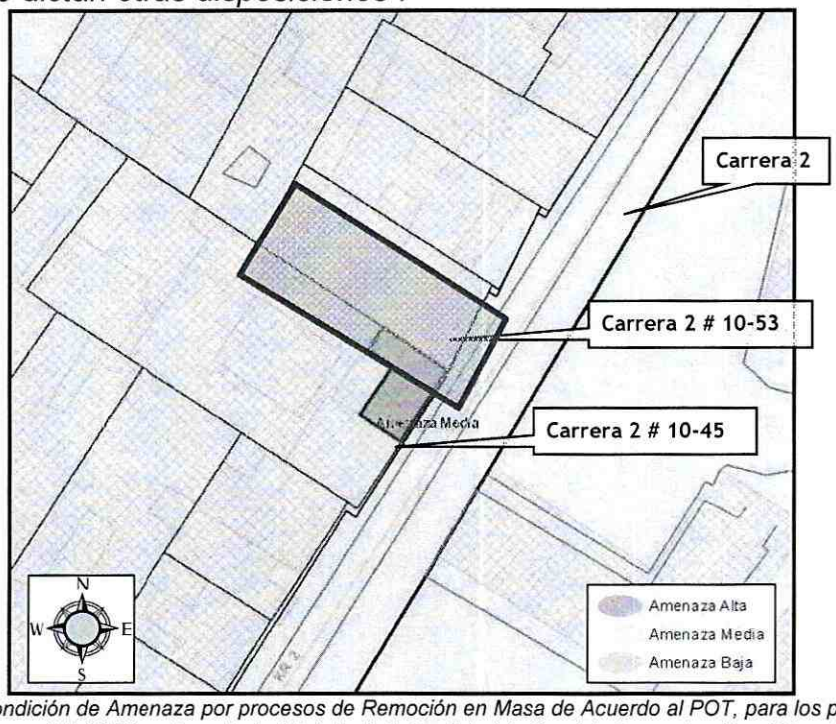


***Figura 1**. Localización y condición de Amenaza por procesos de Remoción en Masa de Acuerdo al POT, para los predios evaluados en la Carrera 2 # 10-45 y Carrera 2 # 10-53 sector catastral Egipto de la localidad de Candelaria en atención al Evento SIRE No 1244388.*

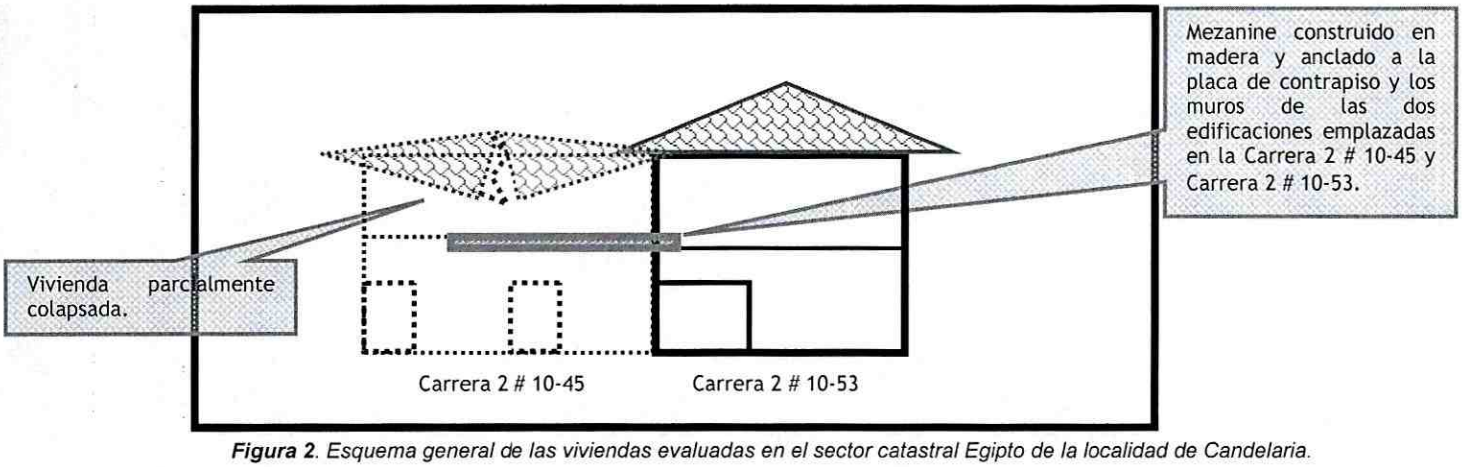


***Figura 2**. Esquema general de las viviendas evaluadas en el sector catastral Egipto de la localidad de Candelaria.*

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Consultado el Sistema de Información para la gestión de Riesgos y de atención de emergencias de Bogotá SIRE, para el sector donde se encuentra emplazado el predio de la carrera 2 # 10-45, se ha emitido un diagnóstico técnico y un concepto Amenaza Ruina, documentos que involucran la evaluación estructural y geotécnica del sector, dichos documentos se relacionan en la Tabla 1, los cuales pueden ser solicitados y consultados en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-**FOPAE**.

Tabla 1. Documentos emitidos para el predio de la Carrera 2 # 10-45, en el sector catastral Egipto de la localidad de Candelaria.

DOCUMENTO / FECHA	DESCRIPCIÓN	CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES
DI-6347 16 de Marzo de 2012	Se presenta riesgo de colapso parcial de la estructura emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria. Dicho riesgo de colapso, está asociado a la perdida de verticalidad considerable del muro que conforma la fachada frontal del predio, así como a la presencia de agrietamientos severos sobre este elemento.	La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 debido a la perdida de verticalidad y el deterioro severo que presentan, por lo que se recomienda mantener la restricción total de uso de dicha edificación hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la estructura que la conforma.
CAR-2186	El muro de fachada se encuentra en malas condiciones, se presentó el colapso parcial de la zona central del muro, se desprendieron unidades de mampostería y adobe, como se puede apreciar en las fotografías 1 y 2 del registro, en la parte superior del muro se presentan agrietamientos y fisuras, como se ve en la foto 3; en la cara interna del muro se aprecian daños evidenciados en agrietamientos, fisuras y daños en los acabados tanto en la parte inferior como en el sector superior del muro, en las fotos 4 a 6 se pueden ver las condiciones actuales de la cara interna del muro de fachada.	De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que *el muro de fachada y la cubierta* del inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10 - 45, **AMENAZAN RUINA**, se observa daño fuerte, hay deterioro generalizado en los elementos estructurales. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de la cubierta y del muro de fachada de la edificación. Por lo tanto, se recomienda a los responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades. • Restringir el uso de edificación • Proveer medidas de seguridad a transeúntes en el área de influencia de la fachada de la edificación • Reparar el muro de fachada que presenta daños y colapso parcial • Reparar toda la cubierta de la edificación que se encuentra en malas condiciones • Reparar el cielo raso en esterilla de guadua y el cielo raso en madera que se encuentran deteriorados • Las anteriores actividades deben ser desarrolladas de acuerdo con los decretos y normas que rigen a los inmuebles de interés cultural.

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó el colapso parcial de la estructura emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, generándose la caída súbita de un 80% de la cubierta y del muro de cerramiento de fachada, una parte del material de escombro de dicha edificación se depositó en el corredor vial correspondiente a la carrera 2, la otra parte del material aún se encuentra al interior de la vivienda soportado sobre un mezanine en madera construido, embebido y apoyado sobre los muros de cerramiento y la placa de contrapiso de la vivienda emplazada en el predio colindante correspondiente a la Carrera 2 # 10-53.

Las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 2 # 10-45 y el de la Carrera 2 # 10-53, corresponden cada una de ellas respectivamente a edificaciones de dos (2) niveles, construidas bajo un sistema estructural de muros de carga en adobe, con un entrepiso en madera y un sistema de cubierta en teja de barro soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la edificación.

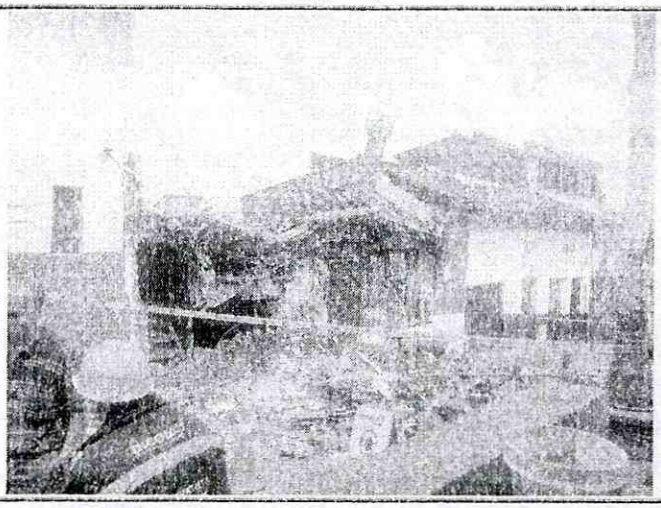
Hacia el costado oriental de los predios evaluados, se localiza la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, la cual corresponde a una vía vehicular construida en pavimento articulado, con sentido de circulación sur- norte y un ancho aproximado de 5m. Dicha vía no refleja deformaciones u otro tipo de patología que comprometen su funcionalidad ante cargas normales de servicio, sin embargo, por el colapso parcial y súbito de la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 la funcionalidad de la misma se ve comprometida en la actualidad.

Entre las posibles causas por las que se presentó el colapso de la estructura emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, se destaca principalmente las deficiencias constructivas descritas anteriormente, así como la evidente falta de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la estructura; situación que ocasiono un deterioro severo de la edificación dejándola altamente susceptible a sufrir afectaciones ante las cargas normales de servicio.

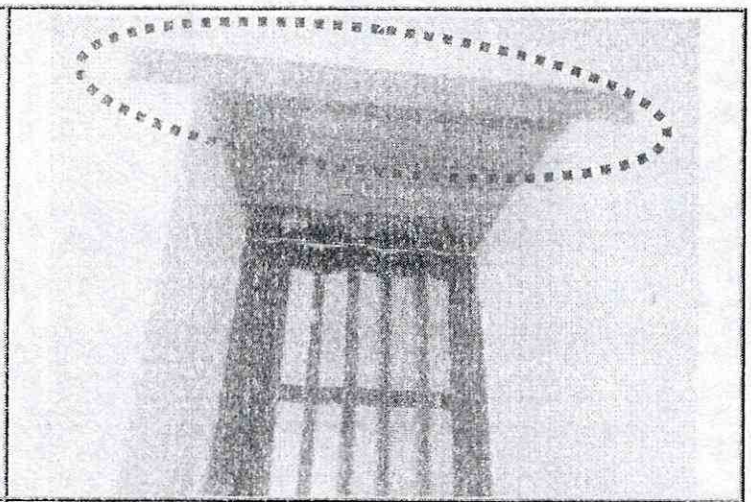
Dado que no se acataron las recomendaciones dadas desde el mes de marzo por el Fondo de prevención y Atención de emergencias en cuanto a la restricción total de uso, el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de construcción, esto detono en el colapso parcial de dicha edificación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

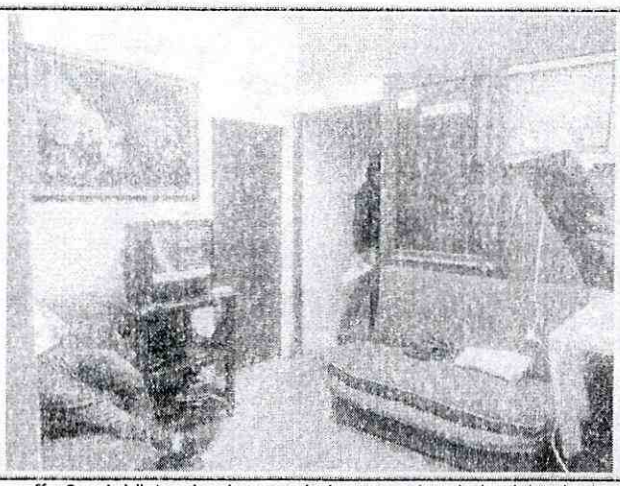
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

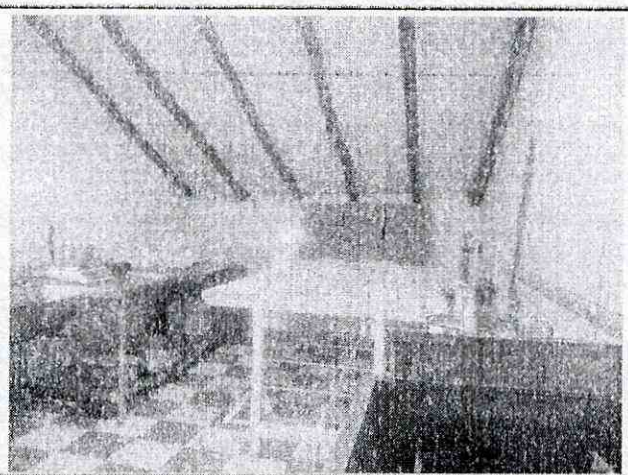


Fotografía 1. Vista general de la vivienda que presentó el colapso parcial de su cubierta y de su muro de fachada localizada en la carrera 2 # 10-45.



Fotografía 2. Sector de la vivienda de la Carrera 2 # 10-53, donde se aprecia parte de la sección del mezanine embebido tanto al muro como a la placa de contrapiso.





Fotografía 3 y 4. Vista de algunos de los espacios de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-53, donde al momento no se identifica ningún tipo de daño.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Nelson Núñez	Carrera 2 # 10-45	0	0	0	Colapso parcial de un 80% de la fachada principal y de un 90% de la cubierta de la edificación.
1	Nelson Núñez	Carrera 2 # 10-53	6	4	2	Ninguno, sin embargo, debido a que se construyó una estructura en madera anclada a los muros de cerramiento de dicha construcción, por el colapso de la estructura es probable que se generen empujes que puedan afectar dicha estructura.

F: Familias P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**CUAL?**	Compromiso en la transitabilidad de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, a causa del eventual colapso que puede presentar la estructura evaluada, lo que puede depositar escombros sobre dicha vía.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ De no adelantarse las acciones a que haya lugar, ya sea la reconstrucción, rehabilitación y/o restitución del bien de interés cultural, debido a los colapsos parciales sufridos en la estructura emplazada en el predio de la carrera 2 # 10-45, es probable que en el corto plazo debido a los empujes ejercidos por dicha estructura genere afectaciones tales como fisuras, grietas y/o colapsos de algunos segmentos de la placa de entrepiso que se encuentra amarrada a la estructura de mezanine de la construcción colindante correspondiente a la carrera 2 # 10-53.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ El día 15 de Noviembre de 2012, inspección visual y evaluación cualitativa de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, ubicado en el Sector Catastral Egipto de la localidad de La Candelaria.

- ✓ Ratificación de Restricción total de uso mediante Acta No. 2746 del 15 de Noviembre de 2012, para la Construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, ubicado en el Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la misma.

- ✓ Restricción parcial de uso mediante Acta No. 2748 del 15 de Noviembre de 2012, para el local Comercial localizada en el primer nivel del predio de la Carrera 2 # 10-53, ubicado en el Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria hasta tanto se garanticen

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la construcción colindante correspondiente a la Carrera 2 # 10-45.

- ✓ Restricción parcial de uso mediante Acta No. 2747 del 15 de Noviembre de 2012, para la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y por consiguiente condiciones seguras de transitabilidad de dicho corredor vial.

- ✓ Evacuación temporal y preventiva mediante acta No. 2749 del 15 de Noviembre de 2012, de la unidad habitacional localizada en el segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-53, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45.

- ✓ Solicitud de apoyo por parte de la Alcaldía Local de La Candelaria, para que desde su competencia adelantara todas las acciones administrativas pertinentes con el fin de que se garantice la restricción de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y por consiguiente condiciones seguras de transitabilidad de dicho corredor vial.

- ✓ Solicitud por medio de la Red Distrital de Emergencia, de apoyo por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, para que desde su competencia adelantara todas las acciones pertinentes con el fin de que se garantice la restricción de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11 y se establezca el adecuado plan de manejo de tráfico para garantizar la movilidad del sector.

9. CONCLUSIONES

- ✓ La estabilidad estructura y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio a causa de los colapsos presentados sobre la estructura, consistentes en la caída súbita de la cubierta y el muro de cerramiento de fachada, dichos colapsos están asociados principalmente a la edad de la construcción, y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por parte de los responsables del predio.

- ✓ La estabilidad estructura, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-53, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en el corto plazo, debido a que parte del mezanine que se

localiza en el predio de la Carrera 2 # 10-45 se encuentra apoyado y embebido en la placa de contrapiso y el muro de cerramiento, dicha situación de presentarse un colapso parcial de dicho mezanine podría generar afectaciones graves en al estructura de dicha edificación.

- ✓ La funcionalidad y transitabilidad de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, a causa del colapso súbito que se presentó en la estructura evaluada y que ocasiono que se depositara escombros sobre dicha vía.

10. ADVERTENCIA

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- ✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- ✓ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- ✓ Se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación, y en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 8 de la Constitución Política y el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen.

- ✓ Teniendo en cuenta que el inmueble localizado en la Carrera 2 No. 10-45 posee declaratoria de bien de interés cultural -BIC, se hace necesario que para cualquier intervención, y como requisito previo a la obtención de la Licencia de Construcción ante cualquier Curaduría Urbana, se radique ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC como autoridad competente en materia de los BIC del ámbito Distrital, un proyecto que comprenda desde la elaboración de los estudios y diseños hasta las obras o acciones físicas, presentado por el propietario o quien este autorice, con la documentación y requerimientos exigidos por la normatividad vigente. Se entiende por intervención, todo acto que ocasione cambios o alteraciones en las condiciones físicas del inmueble (acciones de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión)

- ✓ Es importante señalar lo descrito en el artículo 7° del Decreto 678 de 1994:
  "(…) En los inmuebles clasificados de categoría B, pueden realizarse las siguientes obras e intervenciones:
  1. Obras dirigidas a la conservación de la estructura y carácter del inmueble.
  - Primeros auxilios o Intervenciones de emergencia.
  - Reparaciones locativas.
  - Mantenimiento.
  - Restauración.
  - Liberación.
  - Consolidación.
  2. Intervenciones dirigidas a permitir el uso de los inmuebles y su revitalización.
  - Adecuación.
  - Ampliación.
  - Modificación.".

11. RECOMENDACIONES

- ✓ Mantener restringido el uso total de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, debido al colapso de más del 80% de dicha vivienda
- ✓ Mantener la restricción parcial de uso del local comercial localizado en el predio de la Carrera 2 # 10-53 primer piso, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, ya que dichas estructuras están unidad por una mezanine en madera anclado a los muros de cerramiento de las dos viviendas, como se muestra en la Fotografía No 1.
- ✓ Mantener evacuada la unidad habitacional emplazada en el segundo nivel del predio de la Carrera 2 # 10-53 mediante acta No 2749, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, ya que dichas estructuras están unidad por una mezanine en madera anclado a los muros de cerramiento de las dos viviendas, como se muestra en la Fotografía No 1.

- ✓ Mantener restringido el uso total de la Carrera 2 entre la Calle 10 y la Calle 11, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45 y por consiguiente condiciones seguras de transitabilidad de dicho corredor vial.

Mantener las recomendaciones impartidas en el Diagnostico Técnico DI-6347 en cuanto a:

- ✓ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, se recomienda a los responsables del mismo implementar **de manera inmediata** acciones de reconstrucción de dicho bien de interés cultural, que consistirá en el reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la totalidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ✓ Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, verificar en el registro de bienes de interés cultural de su competencia la condición original de la edificación, con el fin, de determinar si se han realizado cambios y/o transformaciones en la estructura del inmueble.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- ✓ Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, orientar a los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en el predio de la Carrera 2 # 10-45, Sector Catastral Egipto, de la localidad de La Candelaria, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten, las intervenciones de emergencia ó las reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierte la edificación; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación y la conservación de las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.

- ✓ Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, realizar seguimiento a las acciones de intervención que se adelanten sobre el inmueble con el fin de garantizar la conservación de los valores patrimoniales y su integridad.

- ✓ A la Alcaldía Local de La Candelaria desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de que el responsable y/o responsables la construcción emplazada en el predio de la Carrera 2 # 10-45, implementen las medidas tendientes al mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la estructura localizada en el predio en comento, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo de colapso parcial de la edificación, lo cual podría generar un eventual riesgo público.

- ✓ Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE	**NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ**	**NOMBRE**	**TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA**
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25202-116098 CND	**MATRÍCULA**	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS-FOPAE